



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2019-MPC

Casma, 27 de Junio del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido del señor alcalde Luis Wilmer Alarcón Llana, de que se apruebe solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, se transfiera el Lt. N° 1, Mz. H4 del Asentamiento Humano "Villa Hermosa" de Casma a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, para fines de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el señor alcalde Luis Wilmer Alarcón Llana, en la sesión ordinaria de fecha 27 de Junio del presente año, pidió se apruebe solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, se transfiera el Lt. N° 1, Mz. H4 del Asentamiento Humano "Villa Hermosa" de Casma a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, para fines de Educación, señalando que ha tomado conocimiento que con Resolución N° 0363-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 24 de Mayo del 2019, de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, se ha dispuesto la reversión de dominio a favor del Estado representado por la SBN, del predio de 36,228.05 m2, ubicado en el distrito y provincia de Casma que corresponde al Lt. N° 1, Mz. H4 del Asentamiento Humano "Villa Hermosa" de Casma, sobre cuto terreno nuestro pueblo, desde muchos años, ha cifrado sus expectativas para la construcción de la sede de una Universidad Nacional, que permita deparar un mejor futuro para los jóvenes de nuestra provincia y demás pueblos de nuestra región ancashina;

Que, al respecto, se tiene que mediante Resolución N° 444-2018/SBN-DGPE-SDDI de fecha 20 de Junio del 2018, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la transferencia de propiedad a título gratuito a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del Lt. N° 1, Mz. H4 del Asentamiento Humano "Villa Hermosa" del Distrito y Provincia de Casma, disponiéndose lo siguiente: i) Ejecución del Proyecto Integral Urbano de Vivienda Social denominado "Villa Hermosa"; ii) El plazo de dos (2) años para presentar el Programa o Proyecto de desarrollo de inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución y, iii) El plazo de dos (2) años para gestionar y obtener el cambio de zonificación ante el Gobierno Local; ambos casos bajo sanción de reversión de dominio a favor del Estado;

Que, teniendo en cuenta que el plazo de dos años antes señalado para la Ejecución del Proyecto Integral Urbano de Vivienda Social por parte del referido Ministerio, corría desde la fecha de notificación de la referida Resolución N° 444-2018/SBN-DGPE-SDDI, su vencimiento era el 25 de Julio del 2020; sin embargo mediante Oficio N° 620-2018-VIVIENDA-OGA, presentado el 11 de diciembre del 2018, el Director General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicitó la reversión anticipada de dominio a favor del Estado representado por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, por encontrarse imposibilitado de desarrollar el proyecto para el cual fue transferido "el predio", por una serie de razones que no hacen viable la ejecución de dicho proyecto, operando por ende el retorno del predio al dominio del Estado a través de la figura legal de la reversión, aun cuando no haya vencido el plazo establecido para el cumplimiento de dicha finalidad; dictándose en consecuencia la Resolución N° 0363-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 24 de Mayo del 2019, de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2019-MPC

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, a través del cual resuelve disponer la reversión de dominio a favor del Estado representado por la SBN, del predio de 36,228.05 m², ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, inscrito a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la Partida N° P09105805 del Registro de Predios de Casma;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 010146-19 que contiene el Oficio N° 288-2019-VIVIENDA/VMVU/PGSU de fecha 24.06.2019, el Director Ejecutivo del Programa de Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace de conocimiento a esta Municipalidad que con referencia al Oficio N° 280-2018-MPC-AL, que el predio ubicado en la Mz. H4 Lote 1 del Asentamiento Humano "Villa Hermosa" de Casma se ha solicitado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, desde el año 2016, la extinción de la afectación en uso que pesa sobre el citado predio y al Ministerio de Educación la renuncia a dicha afectación, con la finalidad de obtener la construcción de una universidad; asimismo indica que a la fecha el citado predio se ha revertido a favor del Estado, representado por la SBN, de acuerdo a la Resolución N° 0363-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 24.05.2019;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La petición de adjudicación de tierras al Estado se prueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse";

Que, el artículo 62° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: "La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público";

Que, en dicho sentido el artículo 65° del acotado Reglamento, establece: "La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros (...)";

Que, la Directiva N° 005-2013-SBN establece los Procedimientos para la aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado a favor de los Gobiernos Locales, destacando que la transferencia será a título gratuito cuando el bien sea destinado para uso público o para la prestación de un servicio público, para lo cual se debe efectuar el sustento respectivo, precisando que, en caso de que no sean destinados para la finalidad que fueron otorgados, el dominio del bien se revertirá a favor del Estado o de la Entidad transferente;

Que, el Pleno del Concejo Municipal teniendo conocimiento de lo solicitado y luego de las deliberaciones pertinentes, ha visto por conveniente se efectúe el trámite de transferencia del bien inmueble, identificado como Lote N° 1, Manzana H4 del Asentamiento Humano "Villa Hermosa", Distrito y Provincia de Casma - Departamento de Ancash, a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, conforme a lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 y, la Directiva N° 005-2013-SBN;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo de fecha 21 de Junio del presente año y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2019-MPC

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, se transfiera el Lote N° 1, Mz. H4 del Asentamiento Humano "Villa Hermosa" de Casma, con un área de 36,228.05 m2, inscrito en la Partida Registral N° P09105805 de la Oficina Registral de Casma, de Propiedad del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, de 36,228.05 m2., a favor de la Municipalidad Provincial de Casma para fines de Educación; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir la solicitud de transferencia del Bien Inmueble, señalado en el Artículo Primero precedente, a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, para fines de Educación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas administrativas pertinentes de esta Municipalidad, coadyuvar al cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE